



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DES-DG06851 de fecha 27 de septiembre de 2016, de las que se desprende la clasificación como CONFIDENCIAL atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500144416:

“Solicito copia del documento conocido como cartilla militar del titular de la dependencia, así como de los subsecretarios.”

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS mediante correo electrónico DES-DG06851 de fecha 27 de septiembre de 2016 respondió lo siguiente:

“...

Sobre el particular, se informa que no se cuenta en los archivos de esta DGSERH con el documento solicitado de Claudia Ruiz Massieu Salinas, titular de esta Dependencia del Ejecutivo Federal así como de la Subsecretaria para América Latina y del Caribe, María del Socorro Flores Liera. Por otro lado, se informa que obra en el expediente laboral/personal del Subsecretario de Relaciones Exteriores, Carlos Alberto de Icaza González; Subsecretario para América del Norte, José Paulo Carreño King; y, Subsecretario para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, Miguel Ruíz Cabañas Izquierdo, la cartilla del Servicio Militar Nacional solicitada.

Asimismo, cabe destacar que la documentación descrita en el párrafo anterior contiene datos personales, mismos que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 106, 108, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública se clasifican como información confidencial.

No obstante lo anterior, a efecto de brindar formal cumplimiento al derecho de acceso a la información de la persona peticionaria, esta Unidad Administrativa procede a elaborar una versión pública de la documentación requerida a efecto de que ésta sea formalmente entregada al solicitante.

...”

Clasificación de la información solicitada: CONFIDENCIAL, los datos personales contenidos en la documentación localizada en los archivos de la unidad administrativa consultada, relacionada con lo requerido por el solicitante.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículos 6, Fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Cuarto, Quinto, Trigésimo Octavo, Cuadragésimo Octavo de los Lineamientos Generales en materia de clasificación

Rowen
1



y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2016.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La documentación referida contiene **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por otra parte, al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito de los titulares de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 31 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 65, fracciones II, 134, 135, 141, fracciones I y II, 143, y Tercero Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Vigésimo Séptimo, Trigésimo Tercero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de febrero de 2016, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 65, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. Se confirma la clasificación como **CONFIDENCIAL**, de conformidad con la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR Y DE RECURSOS HUMANOS** mediante correo electrónico DES-DG06851 de fecha 27 de septiembre de 2016, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500144416, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados la presente resolución.

TERCERO. Póngase a disposición del interesado la documentación en versión pública referida por la unidad administrativa consultada.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de conformidad con lo previsto en términos del artículo 61, fracción V y 147,



de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

ERÉNDIRA AVENDAÑO RAMOS

Titular de la Unidad de Transparencia de la
Secretaría de Relaciones Exteriores

DAVID ALEJANDRO OLVERA AYES

JUAN VENANCIO DOMÍNGUEZ

Director General del Acervo Histórico Diplomático y
Coordinador de Archivos de la Secretaría de Relaciones
Exteriores

VBL

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Relaciones Exteriores

